AVISO	EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1** **EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO** **(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)**

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ALTURA

TIPO QUEMA	BLOQUE	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas	BLOQUE A, REGADÍO	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 15:00		Previa autorización por escrito de la Corporación Local.	No superior a 15 días
		01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00			
		01 de Julio a 30 de Septiembre	Viernes y Sábado	Salida de sol a 11:00	Sólo se permite quemar en zonas de huerta y en cultivos que exijan quemar en este período		Un día
	BLOQUE B, SECANO	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 15:00		Previa autorización por escrito de la Corporación Local.	No superior a 15 días
		01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00			
		01 de Julio a 30 de Septiembre	Prohibido realizar quemas				
Quema de márgenes de cultivo	No se puede realizar de forma directa, se debe desbrozar, acumular en terreno no forestal y ejecutar una franja perimetral de anchura suficiente y no inferior a 5 metros						

OBSERVACIONES

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes

Queda prohibido realizar quemas el jueves, viernes, sábado, domingo y lunes de Semana Santa y en el puente de San Vicente

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

La autorización será válida si, previamente a la quema, se ha limpiado de vegetación una franja de, al menos, 5 metros alrededor de la misma

No se podrán realizar tareas de quema a una distancia menor de 20 metros del terreno forestal

No se podrán realizar tareas de quema en los barrancos ni en una zona a 10 metros de los mismos, para evitar propagaciones del fuego a terreno forestal o fincas colindantes

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria. Se debe tener en cuenta, que incumplir esta norma tendrá carácter vinculante.

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemas

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA www.112cv.gva.es